



de Luis María Flor, para que se averigüe la verdadera medida decimal de la paga de agua. — La citada Comisión se agruparía el Hc. Velasco (etb.). — A la 3.^a de Hacienda la delta Municipalidad del Cantón Colta, sobre privilegios para administrar de ese nombre; y a la de Crédito público la de Belisario Bandrade que solicita el pago de \$ 990 Tercados en depósito por el Gobierno, y se levantó la sesión.

El Presidente

A. Pinedo

47

El Secretario

Ge. M. Bandrade

Sesión del 6 de Julio

Asistieron los Hc. Hc. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Carrasco, Crespo Fornal (etb.), Carmona, Dávalos, Freile, Galvez, Irarrázaval, Garmendia, Jorquera, Landívar, Ledesma, Monckeberg, Madrid, Noboa, Ortega, Paredes, Palacios, Pino, Prado Vega, Rivera, Ruiz, Sabayar, Somelme, Sevilla, Zamudio, Alquilladas, Velasco (etb.), Velasco (V.) Villajimenez y Vizcaya. — El Hc.

Barriga no concurreo para constatar en
ferro.

Despues de aprobada el acta, dióse turna
de los oficios de la Secretaria de la H. Ca-
mara del Senado con los que remite á
esta dos Proyectos de ley aprobados: el
uno sobre propiedad literaria y artística,
y el otro sobre establecimientos consulares,
leídos que fueron y puestos sucesivamen-
te en 1^a discusion, pasaron á 2^a con la
indicacion que hizo al 1^o el H. Velasco (st.),
de que las traducciones para convención pro-
vincial se hagan con arreglo á los estatu-
tos internacionales.

Puesto en 2^a discusion, pasó a 3^a el
Proyecto reformatorio del artº 8º de la ley
de Crédito público, despues de haberse leído
el siguiente Informe. — "Comiso. Gor. —
La Comisión de Crédito público, opina:
que deben discutir y aprobar el Decreto
reformatorio del artº 8º de la ley de Cré-
dito público; pues la justicia demanda
que se haga efectivo el pago de las deudas
á que se refiere el propio Decreto. —

Lima, julio 5 de 1887. — Velasco (st.). —
Fruile. — Pino". —

Al seguidor leyóse el siguiente In-
forme. — "Comiso. Gor. — Vuesstra Co-
misión 1^a de Legislación es de parecer



que debéis aprobar el Decreto remido de la H. Cámara del Senado, sobre el trámite que debe observarse en los recursos de queja contra los Magistrados de la Corte Suprema; a pesar de considerar defectuosa la ley de 18 de agosto de 1835, — mas en atención a la utilidad de tener una ley inmediatamente aplicable al recurso pendiente, interpuesto por el Dr. Dñ. Leopoldo Rodríguez, contra la 2^a Sala de dicha Corte, es indispensable el aceptar la expresada Ley de 1835. — Quito, julio 6 de 1887. —
Baizaga. — Correal. — Frasle.

Xaveta en 2^a discusión el Proyecto
en que se refiere el informarse al H. Congreso,
que exprese i que al firmarlo se habría se-
gurado del dictamiento de la autorización,
para que es desnaturalizare el procedimien-
to que el Código de Enjuiciamientos ci-
viles establece para el recurso de queja, a-
plicando a este las disposiciones de la
ley de 13 de agosto de 1835, ya que ésta
ley se contrae únicamente a los casos en
que los altos funcionarios fueron acusa-
dos por crimen i delito, i por el mal de-
sempeño de sus funciones oficiales; al
paso que el recurso de queja es una ac-
ción processual civil, cuyo resultado
al admitirse el recurso, es el de la im-
punitivación de profesiones, y que no

hay razón para que la Cámara de Diputados se presente como acusadora ante el Senado en representación de los derechos de un particular, que demanda la reparación cuando más de los daños y perjuicios que le ha causado el falso judicial, que ha dado origen á la querella.

El Hb. Barreiro: los inconvenientes apuntados por el Hb. Arriaga no son sustanciales, porque bien puede la Cámara sostener la querella si la encuentra fundada; y si se atiende á que el recurso se interpone por quebrantamiento de ley, trae consigo la consumación de una crimen de delito; y tratándose de un alto funcionario, no sería inadecuado que una Comisión de la Cámara de Diputados vaya ante el Senado á sostener el recurso.

El Hb. Villagómez: los inconvenientes apuntados por el Hb. Arriaga, no son inconvenientes accidentales, como ha querido manifestar el Hb. Barreiro, sino esenciales; porque si la Cámara de Diputados acepta el recurso, tendría que sostenerlo ante el Senado en un asunto puramente civil, y cuya defensa corresponde al querellante; por el contrario si no acepta la querella, resulta que la sola Cámara de Diputados ha resuelto el asunto

contra una expresa disposición legal, que previene que el recurso se haga de proponer ante el Congreso; esto es, ante las dos Cámaras, sobre todo lo que consideran querido todos los recursos de queja trae aparejada responsabilidad criminal, si es solo por haber violado las leyes que regulan la situación civil, la responsabilidad es puramente civil, y querer aplicar al recurso de queja la disposición de la ley del año de 1835, es como querer aplicar a los fiscos civiles la tramitación propia de los criminales.

Arrancado el debate, pasó el Proyecto a 3^a discusión, debiendo considerarse en esta las invocaciones hechas por el Hb. Salazar y que constaban del pliego en que las presentó en Secretaría, después de haberlas leído ante la Hb. Cámara, la que a petición del mismo Hb. Diputado declaró urgente la discusión de este asunto.

— Luego se puso en tercer debate el art. único del Proyecto que concede a la Administración del Banco Internacional la facultad de poseer por cinco años los inmuebles que haya adquirido hasta esta fecha en remate por ejecución a los deudores al Banco. Despues que por la orden de la Presidencia se leyó el artº 15 de la ley de Bancos, el Hb. For-



ARCHIVO

baciso dijo: el Proyecto Trata de hacer una
excepción a la ley general, porque el Banco
aliga que no tiene como vender los fondos
que ha rescatado a sus deudores, y para
conservarlos quiere que se le concedan cin-
co años, y no garantiza que durante este
tiempo no ejecutaría a los deudores, si
nunca se les rematarán sus bienes, pa-
ra que haya reciprocidad entre la con-
cesión que pretende y los intereses de los
deudores; y no piago, pues, convenientemente
que se haga esta excepción, que cederá
en perjuicio de los intereses públicos. —

Si ahora el Banco no tiene de vender
los bienes que ha comprado encomiante
por ejecución, porque para la fecha ge-
neral, no hay quien frague bien por
éllos: considero que en el plazo de los
cinco años que tiene tener una positiva
utilidad con frecuencia agena; pues ejecu-
taría inmediatamente a sus deudores,
se haría adjudicar por precios insuficientes
los bienes que se subasten, y aunque por la
misma razón de general probrezal, no
habrá otro que los resalte pagando bien,
y entonces cuando algo mayor o menor
valide de la crisis que nos abruma;
el Banco vendería esos bienes, reportan-
do una gran utilidad. En atención



a la situación en que se halla el país y el establecimiento bancario, para contemporizar de alguna manera con la exigencia; estaría ya pronto que se parase que para un año más el plazo de que habla la ley principal.

El H. Ugurillas: el Proyecto es altamente contrario a la ley bancaria. Seguro está, y los principios económicos fermeos, que su institución se funda únicamente en el crédito, esto es, en la confianza que tienen los pueblos de que el Banco convertirá en dinero los billetes que ha emitido al momento mismo de su presentación. Para esto, es indispensable que exista en el establecimiento un fondo de reserva monetaria, que represente por lo menos la tercera parte de la cantidad de billetes puesta en circulación. Pregunta bien: si el Banco cambia su institución, aplicando el fondo de reserva a la adquisición de bienes raíces, ¿que monetario ofrecerá a los portadores de billetes para verificar el cambio inmediato? Es claro que ningún, si no hay conversión, lo será en tan infima escala, sin que fuese el Banco ofrecer al portador el metálico que se le eija en cambio de una considerable suma de billetes. Sucede

entonces que el Establecimiento bancario pierde el crédito, paraliza sus operaciones, y los portadores de billetes sufren incalculables perjuicios y quizá la ruina de sus capitales, por que ya no existe colaboración que debe haber entre el fondo de reserva metálico y la cantidad de billetes emitidos. Si se fonda este y se representa en bienes raíces, los billetes ya no son fácilmente convertibles á la vista y al portador; y entonces viene con el ceso de la emisión, por que el Banco no encuentra otros medios para sus operaciones, que la incautación de la moneda. Esta frase con el difunto Banco de Quito, el que más de las pruebas que cometió, cambió su institución aceptando hipotecas, adquiriendo bienes, y cuando el país estuvo abogado en sus billetes, entonces se encontró que los arcos estaban exaus-
tos. Y teniendo como reciente ejemplo, se nombran los que han de abrir el camino que siguió el Banco de Qui-
to, á los otros establecimientos bancarios, para volver á ver al pueblo sumido en la desgracia, mientras que los que lo han causado son dueños de grandes propiedades?

El H. Hidalgo : el objeto que



se ha propuesto la ley al prohibir que los Bancos adquiran bienes raíces, es el de que tenga siempre en caja la cantidad suficiente en dinero efectivo para atender al cambio; y si ahora autorizamos al Banco para que conserve por cinco años sus bienes raíces, causariamnos un mal positivo a los tenedores de billetes; pues llegará el caso de que muchos quieran cambiar, y que el comete objetos presenten grandes cantidades en billetes; como el Banco tiene empleadas sus capitales en bienes raíces, no tendrá dinero que ofrecer a los portadores. Por otra parte, es evidente que el Banco querrá adquirir bienes raíces en los cinco años de que habla el Decreto; y cuando mas por las dos terceras partes de la villa ya para venderlos mas tarde a muy alto precio, despues de haber arruinado con sus deudores. Por este motivo, no estarein con el Proyecto.

El H. Arriaga: Si seguimmo el espíritu del Informe, mi segundante trád del Proyecto se releva en sencillamente alguna a la Obediencia del Banco Internacionel de la obligación que la ley le impone de conservar en Caja el metálico necesario para hacer frente

á las necesidades del cambio de su propietad, y son desde luego por demás infundados los recelos que por esta parte se manifiestan. Por circunstancias extraordinarias que la situación, se ha visto la Argelia en la necesidad de hacerse adquediscar en remate los bienes raíces de algunos de sus dueños, y como dada el malestar económico general, no es posible en argelia convirtiéndose esos bienes dentro del término señalado por la ley, la Comisión encargada puesto de formular evitará a quel establecimiento la perdida segura a que le conduciría una exageración obligatoria. Esto no tiene nada que ver con la Capametálica del Banco, mira únicamente á su cuenta; pues solo se le autoriza á conservar en títulos de propiedad ciertos valores que sin la autorización, habrían de convertirse en títulos de crédito personal, supuesta la dificultad de una ventosa realización al contado, y es indudable que lares posibilidad del establecimiento, y por tanto las derradas del público estarán mucha mejor garantizadas con las propiedades raíces del Banco, que con las obligaciones personales que las sustituyan. Por lo demás,



For Presidente, estoy muy lejos de creer
como algunos de los H. Of. impregnados
del Proyecto, que la misiva del
"Banco de Guayaquil" deba atribuirse á ad-
quisiciones de bienes raíces, si las hizo.
Nadie ignora que aquél Establecimiento
abandonando estancadasamente de su
crédito, emitió en billetes sumos monto
truculentamente proporcionados con su
capital, y que esta fué la verdadera
causa de su bancarrota.

El H. Ortega : el Banco ha hecho
su solicitud después de haber relacio-
nado los beneficios que ha procligado
al pueblo y al Gobierno. Estos bene-
ficios con apoyo del privilegio, son los
mismos que causa el Banco de Guayaquil,
que beneficio al pueblo obligándole á
perecer un 25% en la conversión de
sus billetes; y ahora quisiere el Banco
Internacional, con el privilegio, no
tener metálico en Caja, reducirlo todo
á bienes raíces. Entonces para cause-
ceria lógica viene la depreciación
del billete, porque no hay ma-
tábiles para el cambio, y el pueblo
recibirá un nuevo beneficio, perdiendo
otro 25%, y el Banco quisiere ha-
cer esta operación, que en éllase

en cumplimiento Legislativo y Ejecutivo. No
Sor. Presidente, como Representantes
del Pueblo, debemos velar por las inte-
reses, apoyarle mas transacciones en
terminos que no vengarán a vez trastornar la
victoria de aprobaciones que viendrán a
ser resultado apoderamiento de estos privi-
legios adosados y contrarios á la ley, a
fin de que en su caso sea posible
las derechos y garantías del pueblo.

El H. Terríaga: Repúlt, Sor. Pre-
sidente, que esas es la discusión del
tema que le corresponde y que se le
va haciendo insuficiente. Yo trato el Pro-
yecto en suyo escámenes nos oprimimos
de sostener la Caja del Bienes con
propiedad territorial, si lo impoco
es denaturalizarse á que convierta to-
dos sus valores en bienes raíces, que es
el fantasma que se formó para con-
trabando, los impugnadores del Pro-
yecto. Si no se establece en cada las
obligaciones legales que aseguren la
responsabilidad de los Bienes, se ac-
taciza á la Oficina del International
para que pueda poseer mas allá del
territorio de la ley los bienes de que
es dueño en la libertad, por ha-
berle sido forzoso el adquirirlos para



realizar sus créditos, y no se si los H. H. que impugnan el Proyecto verán mejor garantizada la responsabilidad del Banco en el caso de que se le obligue a enajenar sus bienes á un precio s/á crédito, que en el de que se le autorice á conservarlos hasta que, mejoradas las actuales circunstancias, pueda redimirlos á su costo.

En la Biblioteca de la Función Pública

El H. Vicepresidente: El Proyecto no ofrece dificultad ninguna, por que en él no se pretende que la Agencia del Banco se constituya Administradora de bienes raíces, sólo se trata de concederle el permiso de que pueda conservar la posesión de los bienes que se ha visto obligado á tomarlos en remate, por que no pudo pagarse de otra manera lo que se le adeudaba; y como el Banco tomó en custodia los valores del de Lurita, valores representados en cheques para cobrar, habiendo sido que realizarlos aunque sea en bienes raíces, no sería negar á que estos aseguren más la suficiencia del Banco para el pago debido por billetes. Lurita, si el Banco quisiera que se le permita emplear su fondo de reserva en la administración de bienes raíces, habría entonces que aprobar la ley para tener que sus billetes.

ARCHIVO

Seguramente serían inconvencibles para la depresión, cosa necesaria a la falta de metálico en Caja, pero como lo que solicita es solamente se le conceda un cierto tiempo para poder vender los bienes adquiridos sin sufrir gran pérdida, si tuviera de venderlos inmediatamente, no hay por qué abusarse, ni pronosticar la ruina de las temedoras debilidades.

El Hc. Corazel veo que la cuestión se ha tomado bajo dos aspectos, el legal y el económico: cuanto al primero se dice, que con la concesión se quebrantaría la ley general que prohíbe al Banco retener sus bienes raíces más de un año, y no sé como se salgaría este quebrantamiento de ley, después que la Cámara quebrantando la ley general de Construcción pública y la de Contribución general, ha expedido Decretos que contravienen graciosamente.

Segun esto veo que no hay inconveniente en que la ley bancaria pueda sufrir una modificación particular. Por el lado económico se tiene que el Banco no tiene en su dotación capital suficiente para el cambio. Esto sería si se autorizara al Banco a comprar bienes raíces, pero no es esto de lo que se trata, Sér. Presidente, si vinicamente de que la Agencia no se crea en el

caso indeclinable de sufrir una gran perdida vendiendo en el dia los predios que han quedado, y que tengan algun tiempo para salir de ellos sin sufrir un positivo perjuicio. Pues seria que el Banco al vender por los mados los predios, se quede sin capital ni en dinero ni en bienes raices que los haran vender como un medio de salvacion.

El H. Madrid respiro en vano las opiniones agencias, y aunque poco se manda con respecto a las leyes bancarias, contado considerando que la facultad que se concede al Banco para conservar sus buenas raices, desvirtua la instauracion bancaria, que, consideradas las dictas el H. Ugurillas, se fundo en el credito y la confianza que los tenedores de billetes deban tener de que estos serian pagados a la vista y al pronto dor. Al dictar el artº 45 de la Ley de Bancos, el Legislativo tuvo muy fundadas y ponderosas razones que nosotros debemos preferirlas; pues el que esta H. Cámara por error de concepto si arrastrada por el espíritu de justicia que le anima, haya hecho alguna concesión personal, no quiere decir que ahora ha de olvidar también el privilegio que se está impugnando. Si por hoy se autoriza al Banco a poseer bienes raices por cinco años, llegaran

istas, y el Banco algará las más graves
y habrá necesidad de nueva fisonomía —
Quiero resaltar, sin dudar de la honesta
bilateralidad de la Agencia del Banco, que du-
rante estos cinco años se ponga en el caso
de no tener fondos para el cambio, mi pa-
ra las operaciones comerciales, entonces di-
ría no pude convertir en metálico los bi-
lletes puestos en circulación, ni abonar
a las operaciones del comercio, porque
todo mi capital está representado en los
bienes raíces que poseo, y esperad que
pueda venderlos con utilidad, para
poder entrar en el giro ordinario y ma-
tural de sus operaciones. Se ve pues, que
esto sería altamente ilegal y atentatorio
a los intereses públicos. Por otro lado tem-
go la opinión de que el Banco Inter-
cional en su negocio con el Perú, ha
sido bien pagado a costa de las lágrimas
del pueblo, quitaron los \$150.000 que
engó el Gobierno y ese cambio barbaro de
los billetes que hizo el Banco por cinco rea-
bos. La operación de la Agencia del Banco
Internacional fue, pues, un gran negocio,
jamás un sacrificio.

El H. Rivera piensa en unir
con el H. Arizaga que el Proyecto en
mada se apruebe a la obligación que tiene



el Banco de conservar el capital 30% de reserva para el cambio; pues si ha faltado en circulación un millón de pesos en billetes, si en cada compra \$300.000-, ha llevado con la exigencia de la ley, y por lo mismo, la facultad que se trata conceder, no沾ca si la naturaleza de la institución bancaria, por que si se la otorga es por tiempo limitado. De otro lado, debiese tratar a la vista de las consideraciones morales, pues digase lo que se quisiera, el Banco International salvo al país de una catástrofe monetaria que iba a desrollarse en la misma, y que, además, las acciones del Banco estan representadas por respetables firmas de capitalistas que, en momentos necesarios sabrán allegar capitales a la Caja para conservar su crédito y atender el cambio y a las operaciones comerciales.

El H. Torizaga observó que los H. H. Diputados que impugnaron el Proyecto, partieron de un falso supuesto: creen que el Banco puede vender en el día los bienes que ha adquirido. Esto no será posible, porque, no encontrando compradores que satisfagan de contado el precio de ellos, tendrán de venderlos a plazos, y éstos que así lo hagan,

es preferible que se conserven los bienes, pagos de esta manera al asegurar más los intereses públicos.

El Hc. Uquillas: insistió en que el Proyecto ataca por su base la naturaleza de la institución bancaria, que como ya dije, se funda en el crédito. Por mi parte conozco todo la fuerza y la imaginación a los banqueros, pero aparte esto, es evidente que, desde el momento que se le autoriza a poseer bienes raíces en vez de metálico, salen de la circulación capitales en dinero destinados a la conversión de los billetes, y estos quedarán en circulación sin que el portador tenga la comprobación de cambio; para que vé que el fondo de reserva ha salido de la caja y se ha fijado en bienes raíces, y entonces aparece el peligro de que el Banco Internacional cometa los mismos abusos y fraudes que cometió el de Quito. Pediría que se le impida la autoridad de la rebaja y emitiría inconscientemente sus billetes, para obligarlos después al pueblo de Quito a cambiarlos con el 25% de pérdida.

El Hc. Barand: no se autoriza al Banco para lo futuro, sino solo para que conserve la posesión de los ya adquiridos. Con esta medida se evitarán



los fraudes en que fundieren cretar los banqueros, haciendo exageraciones ficticias y a precios, y entonces mi el dinero entrara en caja, mi el fondo de reserva estaria representado en bienes raices.

El H. Hidalgo: no se debe tener en cuenta el perjuicio que producira tener el Banco al vender en el dia sus fumadas, porque los adquirirán a inferior precio y cuando la crisis fuere marcha arroyar que ahora. Lo que pretende el Banco es sacar arroyosas ventajas y que no se respete la ley que le ha prohibido conservar por más de un año las fumadas.

El H. Pino: los autores del Proyecto se fijan en el perjuicio que produce separar el Banco al vender en el dia sus propiedades, y no tienen en cuenta el peligro que la cesión arrojara al pueblo. El Banco tiene información al contrario en la cartera del de los valores representados en escrituras hipotecarias y para efectivos esos créditos, pero de aquél no se ha de deducir que el Banco tenga el suficiente fondo de reserva para el cambio, y más si pierde bienes raices dejando en su lugar mas de \$ 300.000 en billetes: éstos seguros que lo hará; y entonces se aumenta el peligro y se arroja al pueblo, que en

el movimiento dado perderá más del 25% del cambio los billetes. Dejemos, pues, ese punto de que hacen en todo Congresso excepciones a la ley general.

El H^o Palacios : Consecuentemente con su proposición hecha al iniciarse el debate, haga esta proposición, apoyada por el

H^o. Provisor : "Dile la autorización a la Agencia del Banco Internacionol para que pueda conservar la propiedad de bienes raíces que ha adquirido hasta la fecha, no pase de un año sobre el que le concede la ley."

Puesta en discusión el H^o. Solazan, manifestó que de igual manera se quería la ley concediendo el privilegio para un año, como para cinco.

El H^o. Saraviega : son inconvenientes tanto el artº en debate, como la proposición, por que ambos están en contra de la ley, y toda asección que a ésta se haga es odiosa, por que va contra los intereses públicos. Recuerdo haber visto al H^o. Vizcaya que en el año pasado se concedió al Banco una prórroga igual, y ahora se quiere otra nueva; en el Congresso venidero se pediría otra, y así tendríamos que el Banco contra la prohibición de la ley general y la mala ley a



comúnica de su instalación, se convertirán en propietarios de bienes raíces, y yo no sé por que, cuando empresarios de esta clase se presentan en mala situación, el Gobierno ha de ser el proteccionista de ellos.

El Hr. Presidente: apoyé la proposición del Hr. Palacios porque el Banco remitió los fondos en forma supuestamente a la liquidación de sus créditos, y como dichos fondos se habían depositado mientras llegara el día del remate, y se arruinaran por esta causa, es indispensable conceder al Banco significa un año de plazo para que pueda mejorarlos y venderlos sin perjudicarlos, con lo que conseguirá expedir sus acciones que las autoridades eligen restituyéndolas a consecuencia de trobas horribles que preparan y entran en guerra nos contra los dueños. Además, el Banco no ha tomado los fondos por el valor de las hipotecas, sino por el precio del suelo; y si de conveniencia nacional se le haga esta concesión, porque el público está en mala situación a causa de haberse emitido la moneda deficiente que se ha introducido en el país.

El Hr. Zamorano: como manifesté antes, he estado en contra del Proyecto

y de la proposición; y ahora que digo al H. Procurador que la emisión de la moneda deficiente ha puesto en mala situación del público, con mayor razón le negaré mi voto. Probare que el Banco tiene en Caja un fondo de reserva suficiente y moneda de buena ley, y que será inconstitucional con esa la deficiente, entonces se dirá que debe concederse la prórroga por conveniencia social.

El H. Procurador: Bastaría presentar el balance mensual que publica el Banco, para comprobar que tiene el fondo de reserva para el cambio. Por lo demás, no he asegurado que fuera el Banco quien haya importado al país la moneda deficiente, aunque si es verdad que él la ha emitido.

El H. Vilasco (Ch.) antes de oír las opiniones de los Hs. Hs. Diputados que han sostenido e impugnado el Proyecto y la proposición, estaba indeciso; pero ahora, das cosas me han decidido á estar en contra: 1º aquello del H. Coronel querido: que el Banco podía muy bien cometer fraudes en perjuicio público, haciendo ventas ficticias y á plazos á sus amigos, esto es, que simulara contratos para hacer desaparecer la



reserva, ya sea en metálico ó en bienes raíces, para no tener capitales con que atender el comercio; y 2º: lo expresado por el H. Procurador, pues segun lo dicho por este H. Diputado, el Banco ha presto en circulación moneda deficiente, y teniendo capitales efectivos, ha emitido mala moneda, causando así un notable perjuicio en todas las transacciones, y aprovechando de una fungie utilidad, porque despues de haberla emitido pierde valor nominal, y como moneda legitima, abusa la rebaja el mismo Banco, ó si la admite la hace muy por el valor que la emitió, sino con el respectivo descuento. Como todo estocede en manifiesto perjuicio del público, votare en contra del privilegio.

El H. Villagómez: También por mi parte negaré mi voto al Proyecto y a la modificación propuesta, porque la solicitud se funda en dos cosas: en beneficios que el Banco habrá hecho al público con su negocio con el destino, y en las periodidas que han sido beneficios trasladados: mi lo primero ni la segunda tienen razón de ser, como ya se ha demostrado por los H. H. que viene han procedido; pises no hay argumento alguno de justificar que el Banco quiera ser un acreedor privilegiado, cuando lo razonable es que

Todo acreedor esté sujeto a las circunstancias en que se halla el país por la crisis monetaria.

Oí, Señor Presidente, decíral H. Corazón, que la Cámara derogando leyes generales, ha hecho concesiones particulares. Si el H. Diputado se refiere al Decreto aprobado ayer relativo a los fondos del establecimiento de Compañías de Riobamba, no ha habido tal derogatoria, sino la reparación de una monstruosa injusticia cometida precisamente por que en la ley general no existe una disposición que estable los abusos que se cometen por ciertas autoridades en el cobro de las impuestos fiscales. Cerrado el debate y puesto á votación el artº del Proyecto y la modificación del H. Parlamento fueron negados uno y otro. —

Al segundas se aprobó, sin debate, el Proyecto que facilita al Ejecutivo renovar la Cta. otorgada anteriormente de predio de Terreno nacional, y pasaron á segunda disisión los dos Proyectos siguientes: el que vota una suma de dinero de fondos provinciales, para composición de cañones de la provincia del Azuay, y el que de una manera especial reglamenta el Colegio de La Toma, —



y se llevó a cabo la sesión.

El Presidente El Secretario
A. Paladines G. M^a Bandovas.

Sesión del 7 de Julio

Asistieron los H. E. Presidente, Vicepresidente, Torizaga, Barriga, Carrasco, Crespo Toral (C. -), Coronel, Díaz Alós, Fructe, Galvez, Gómez Turado, Hidalgo, Jaraonilo, Lamadrid, Ledesma, Maestre, Miquel, Madrid, Noboa, Oteiza, Paredes, Palacios, Párra, Proaño, Rivera, Ruiz, Salazar, Sanchez, Sevilla, Somorrostro, Ugurillas, Velasco (C. B.), Velasco (C. B.) Villagómez y Vizcaino.

Afterprobada el acta, se leyó un oficio del Tribunal de Cuentas, por el cual pide se le considere las reformas a la ley de Hacienda indicadas por el Tribunal y que constan del documento N° de la Memoria del Ministerio de Hacienda: paseo al estudio de la misma Comisión, encargada de presentar el Proyecto de reformas a la indicada ley.

Luego dióse cuenta con el siguiente Informe. — "Excmo. Sr. = Vuestras Comisiones 1^a de Legislación y 4^a de Obras